

Parroquiales5nov07

Nota: Rectificar número de los expedientes de la Escribanía de Gobierno, Legajo 442, por error en las tarjetas. Se pidió el legajo completo para rectificar y revisé los restantes del asunto.

Escribanías

1.- Autos que D. Pedro Martínez sigue contra D. Manuel Martínez. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 935, número 17668. **Se adjunta.**

2.- Incidente a la testamentaria de Patricio Owens, promovida por D. Manuel Martínez, curador ad bona de Elena Owens, y que el Albacea, Juan Menéndez, rinda cuenta del tiempo que llevo la administración de los bienes. Año 1823. Escribanía de Salinas, Legajo 442, número 5030. **Se adjunta.**

Otra.- Incidente a la testamentaria de Patricio Owens formado con la cuenta del curador adbona Manuel Martínez. Año 1827. Escribanía de Salinas, legajo 442, Número 5031. **Se adjunta**

Pendientes de la semana

Santo Cristo (Archivo cerrado. Insistir nuevamente el martes y día sucesivos):

- 1.- Bautismo de Eugenio de los Reyes (1710-1745).
- 2.- Bautismo de Bárbara Carmona (1710-1745).
- 3.- Defunción de Eugenio de los Reyes (1760-1800).
- 4.- Defunción de Bárbara Carmona (1760-1800).
- 5.- Matrimonio de José Magallanes con María de Jesús Martínez Carrillo (1798-1815).
- 6.- Matrimonio de Manuel Martínez Carrillo con ..¿?. (1800-1820).

Escribanías:

Otro.- Incidente a la testamentaria de D. Patricio Owens, seguida por D. Juan Yones en cobro de pesos. Año 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 442, Número 5032. **Pendiente de pasar.**

Otro.- Autos seguidos por D. Juan Menéndez como Albacea tenedor de Bienes de D. Patricio Owens* sobre que el Sr. Juez de Letras, D. Francisco Filomeno remita a este Juzgado la testamentaria de D. Patricio como vecino que fue de esta jurisdicción. Año 1821. Escribanía de Salinas, Legajo 442, Número 5033. *: Más frecuentemente Owens.

Pendiente de pasar.

Otra.- D.- Manuel Martínez consorte de Da. Antonia Josefa Valdés, contra D. Juan Puig sobre alimentos. Mal estado. Año 1812. Escribanía de Gobierno, Legajo 572, Número 4. **Pendiente de revisar**

3.- D. Manuel Martínez contra D. José Silverio O'Halloran en cobro de pesos. Escribanía de Luis Blanco. Año 1825. Legajo 238, número 12. **Pendiente de revisar.**

4.- Testamentaria de Da. Isabel de los Reyes. Año 1777. Mal estado. Escribanía de Gobierno, Legajo 278, número 4. **Pendiente de revisar.**

Información de hoy

Autos que D. Pedro Martínez sigue contra D. Manuel Martínez. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 935, número 17668.

Petición. D. Pedro Martínez, menor de 25 años y mayor de 14 años según la partida de bautismo que acompaña, dice que para usar el poder que necesita elige por curador al Licenciado D. Nicolás Antonio Piñero, Abogado de la Real Audiencia del Distrito.

Auto. D. Josef de Ezpeleta y Ondeano, Caballero del Orden de San Juan, Brigadier de los Reales Ejércitos, Presidente Gobernador y Capitán General de la Ciudad de la Havana e Isla por Su Majestad, lo proveyó como se pedía y rubricó junto con su Asesor en 20 de octubre de 1786 ante Phelipe Álvarez, Escribano Público.

Copia de la partida de bautismo de: Martínez, Pedro (Iglesia Colegial de Santa María, Libro que principió en 1757 y concluyó en 1774, folio 74):

En la Insigne Iglesia Colegial de Santa María de la Villa de Bribiesca, yo el infrascrito Prior, dignidad Canónigo Penitenciario y Cura Propio de ella, en 27 de febrero de 1768, bauticé un niño que nació el 22 de dicho mes, a quien puse por nombre Pedro, hijo legítimo de Pedro Martínez y Suá, natural de esta Villa, y de María de la Cruz Alonzo, natural de Velorado. Abuelos paternos, Pedro Martínez Cabrión (sic.) y Da. María de Suá Soto Sandobar (sic.), naturales y vecinos de esta Villa; maternos, Domingo Alonzo.... anaburenas é Inés García, natural y vecinos de Velorado. Padrinos, Francisco de la Thorre y María de Catharina de quienes advertí sus obligaciones y por vedad, lo firmo fho ut supra = Licenciado D. Francisco Antonio de Echavarren

Fuente: Copia expedida en la Villa de Bribiesca, en 12 de noviembre de 1783, por el Licenciado D. Francisco Antonio de Echavarren, Prior Dignidad Canónigo Penitenciario y Cura Propio en la Insigne Iglesia Colegial de Santa María de dicha Villa. En: Autos que D. Pedro Martínez sigue contra D. Manuel Martínez. Año 1786. Escribanía de Varios, Legajo 935, número 17668. File: Parroquiales5nov07.

Petición. En la Ciudad de la Havana, en 9 de noviembre de 1786, D. Josef de Rivera, curador adlites de D. Pedro Martínez en las diligencias que prepara contra D. Manuel Martínez, sobre el cobro de cantidad de pesos dice que habiéndole pedido al antedicho declarase por los particulares que le interrogó y accediendo a ellos ha pasado a la presente Escribanía en distintas ocasiones a solicitarlo y no ha podido encontrarlo. Suplica se sirva mandar se librar boleta y se deje en las casas de su morada para que exprese el día y hora que se le asigne apercibido que no haciéndolo se le estrecharía por el vigor de derecho.

Petición. En la Ciudad de la Havana, en 9 de noviembre de 1786, D. Pedro Martínez y Suá por vía de curador dice que se sirva mandar que D. Manuel Martínez bajo juramento declare como es cierto que ha permanecido en su casa por el tiempo de dos años despachándole en la tienda de mercería que mantiene en la esquina de la Plaza Nueva de esta Ciudad sin haberle por ello contribuido cosa alguna en dichos dos años y como no ha hecho la menor falta en el despacho de la citada tienda que lo declare ante el presente Escribano.

Declaración. En la Ciudad de la Havana, en 11 de noviembre de 1786, en cumplimiento de lo mandado, D. Dionisio de Arango fue a la casa morada de D. Manuel Martínez y bajo juramento tomó la siguiente declaración al tenor del escrito antecedente:

- Dijo D. Manuel Martínez que con el curador del que pregunta, que lo fue el Licenciado D. Nicolás Piñero, se tranzó este asunto a pagar al que interroga la cantidad de 150 pesos en el término de dos meses quedando esto por líquido de los 192 pesos que suman los dos años de salarios, a razón de 8 pesos por mes, por haberse hecho descuento de 42 pesos que el que responde tiene entregados al que pregunta en dos patriadas: 31 pesos en ropa, y el resto, en dinero.
- Que no lo ha satisfecho antes por haber estado escaso de dinero y el no haberse terminado el ajuste y que sobre lo demás a que se contrajo de si le ha hecho falta o no en el despacho de su tienda, como quiera que el que interroga tiene ligado vínculo de sangre de hermano con el que contesta, no le parece conforme notarle faltas y porque lo que ha declarado es verdad so carga de su juramento, y que es de edad de 24 años, lo firmó

Manuel Martínez y Sua

Ante mi Dionisio de Arango

Petición. D. Josef de Rivera, curador ad lites de D. Pedro Martínez en las diligencias contra D. Manuel Martínez sobre cobro de cantidad de pesos dijo que se le entregaron con la declaración que a su instancia hizo el antedicho donde confiesa que con su anterior curador tranzó en la cantidad de 150 pesos por razón de rebaja de 42 pesos que le había suplido de ropa y dinero a reserva de deducir lo que corresponda a la acción que le compete. Pide se sirva despachara favor de su representación mandamiento de ejecución contra los bienes de D. Manuel Martínez por la demandada cantidad de 150 pesos y pago de costas.

Decreto. Proveyolo como ese pide el Gobernador Ezpeleta, en 14 de noviembre de 1786.

Diligencias. En la Ciudad de la Havana, en 20 de noviembre de 1786, ante el Escribano Público y testigos compareció el Subteniente D. Pedro Rubio Reinosa, Ministro Ejecutor y dijo que en ese día a las diez de la mañana requirió a D. Manuel Martínez a que diera pago a D. Pedro Martínez de la cantidad de 150 pesos y cono no lo verificó ni mostró bienes algunos, y trabó la ejecución en las hebillas de los zapatos que calzaba dejándola allí a riesgo y ventura de la parte para que pase cuando convenga, así lo declara para que conste.

Petición. D. Josef de Rivera, curador adlites de D. Pedro Martínez en los autos que sigue contra D. Manuel Martínez en cobro de pesos dice que con el mandamiento de ejecución librado a favor de su representado se ha requerido al antedicho y por no haber exhibido en el acto la cantidad señalada puso la carta del dicho ejecutor en las hebillas de los zapatos que tenía puestos, y usando de la facultad que en este caso tiene conforme a la Ley la mejora en la tienda de pulpería que mantiene el referido D. Manuel en la esquina de la Plaza Nueva a fin de que haciéndole Vuestra Merced por tal se sirva mandar se pregone por ser de derecho, previa tasación por el corredor con el que nombre por su parte y que se le haga saber que apercibido y no haciéndolo procederá con el elegido por él.

Decreto. Lo proveyó como se pedía, el Gobernador Ezpeleta, en 20 de noviembre de 1786.

Petición. D. Josef de Rivera, curador adlites de D. Pedro Martínez en los autos que sigue contra D. Manuel Martínez en cobro de pesos dice que en el día de ayer, 21 del corriente, le informó el presente escribano haber exhibido en su oficio por el reo ejecutado la cantidad de 150 pesos por la que se había librado a favor de su representación el mandamiento de ejecución y para proceder suplica se sirva mandar que el citado Escribano certifique y se extienda a continuación fe de la enunciada entrega de la cantidad y se sirva mandar se le expida a su representado bajo recibo que está presto a otorgar y que se tasen las costas con regulación previa de honorarios y que el reo los satisfaga apercibido de que no haciéndolo se le apremiará.

Decreto. Como solicita, así lo proveyó Ezpeleta, en 22 de noviembre de 1786.

Autos. En la Ciudad de la Havana, en 23 de noviembre de 1786, entrégase a D. Josef Rivera, curador de D. Pedro Martínez, la cantidad de 150 pesos ante el presente Escribano por D. Manuel Martínez y se declara que el pago de costas debe hacerlo a cuyo efecto, previa regulación de los honorarios que hará el Licenciado D. Rafael Binelo por asesoría de 10 reales.

De la testamentaria de Patricio Owens

Incidente a la testamentaria de Patricio Owens, promovida por D. Manuel Martínez, curador ad bona de Elena Owens, y que el Albacea, Juan Menéndez, rinda cuenta del tiempo que llevo la administración de los bienes. Año 1823. Escribanía de Salinas, Legajo 442, número 5030.

Juez: El Excmo. Sr. Presidente, Gobernador Político. **Asesor:** Licenciado D. Diego Tanco. **Escribano:** José Ignacio de Salinas.

Petición. En la Habana, en 26 de octubre de 1822, D. Manuel Martínez, curador ad bona de Da. Elena Owens, sin revocar el poder, en los autos de la testamentaria de D. Patricio Owens, dice que no obstante que por sentencia definitiva dada con bastante antigüedad se ha prevenido al Albacea nombrado, D. Juan Menéndez, le diese cuentas, no lo ha verificado a pesar de sus reclamos y no haciendo caso de lo que se mandó y sólo se entretiene en querer sostener que no debe el primero administrar el cafetal que constituye la herencia. Ha tenido tiempo el Albacea para arreglar comprobantes con que mostrar el cumplimiento de su obligación. Por esto suplica se sirva mandar comunicar a D. Juan Menéndez o a su apoderado general que dentro de tercero día otorgue en la presente Escribanía las cuentas que debe rendir y sus comprobantes del tiempo en que ha administrado los bienes de su curada apercibido que de no realizarlo se le exigirán 23 ducados de multa que exhibirá y se le aumentarán según su rebeldía pues de dicho modo se querrá sostener a su representada.

Vistos. En la Ciudad de la Habana, en 26 de noviembre de 1821, consecuente con lo determinado en la sentencia pronunciada en el incidente promovido por Da. María Quin* de Owens sobre tener a su abrigo a la menor Da. Elena Owens de la cual se pondrá testimonio a continuación, se declara que en virtud del nombramiento de curador adbona por D. Patricio Owens hizo a D. José Martínez (sic.) por la cláusula décima de su testamento no sólo le corresponde al curador el cuidado inmediato de la pupila sino igualmente la atención y administración de sus bienes y que el Albacea D. Juan

Menéndez debe entregarlos para formar inventario ante la Justicia territorial donde está situada la finca en que consiste la herencia de Da. Elena y en que él designa de oficio al Sr. Alcalde Constitucional más inmediato para que lo ejecute y deberá el Albacea dar cuenta al citado curador ad bona de todo el tiempo que ha estado a su cargo los bienes y siendo incompatible la ejecución de la curatela ad bona y ad lites, se le está discerniendo a D. José Martínez la de la impúber Da. Elena Owens, se declara ad lites la que este Juzgado confía a D. Juan Menéndez, teniendo en consideración que mereció la confianza del difunto para nombrarlo Albacea, y también, su notoria honradez y recomendables circunstancias, haciéndole saber para que diga si acepta y se ser así, para que afiance, exigiendo del curador ad bona y administrador, D. José Martínez, cuenta exacta que dará, obligado a presentar, en este Juzgado = Francisco Filomeno = Felipe Alvarez

*Quin, o Quinn, o Kingh, o Knigh, etc. Firma María Owens.

Petición. En la Ciudad de la Habana, en 7 de noviembre de 1822, D. Manuel Martínez, curador ad bona de Da. Elena Owens, en su poder sustituida en los autos de la testamentaria de D. Patricio Owens y cuaderno formado sobre que D. Juan Menéndez, Albacea de la antedicha rinda cuentas del tiempo en que estuviera en la administración de los bienes, que habiéndosele prevenido a D. Juan Menéndez que en tercero día rindiera las cuentas del tiempo en que administro el cafetal de su representada y que en su defecto, multarlo en 25 ducados, hasta la fecha, bien cumplida la prevenida, no lo ha hecho. Suplica se sirva disponer que deberá escribirla de inmediato dentro del segundo día y de no obedecer deberá exhibir doble multa.

Carta. D. Juan Menéndez, Albacea de D. Patricio Owens, en los autos de su testamentaria y cuaderno que por separado que se ha mandado formar para las cuentas del Albaceazgo y administración e bienes dice que se le entregaron los procesos para arreglar dicha cuenta, atrasada por las diversas obstaculizaciones que después de sentenciado el pleito entre Da. María Owens, madre de la menor heredera, y el curador de esta, D. Manuel Martínez, se ha suscitado y los recursos interpuestos al Tribunal por Martínez, se determinó que él exhibiese la cuenta.

Dice que para la cuenta ha partido de la anterior hecha en 16 de noviembre de 1820, aprobada en 16 de diciembre de dicho año. La presente comienza desde entonces hasta que se puso en posesión de los bienes al curador Martinez, en lo tocante a los productos y gastos de la finca, en lo demás, le hizo algunos desembolsos que explica en especial en las costas que es el que más ha quebrantado el caudal, ascendente a 7598 pesos seis y medio reales, y el de la entrega por la menor a su madre de 7005 pesos seis y medio reales, según los recibos que enumera y acompaña.

De ello previene el alcance cercano a los tres mil pesos que hay de la masa, pues de otro modo, la menor heredera debería hoy contar con un fondo considerable que pudiera redituarse no sólo la sustentación sino el fomento de su capital, que es lo que él pretendió hacer introduciendo 20 negros en la finca, aumentando las siembras de cafetos, reparando las fábricas y demás mejoras que han aumentado el valor del cafetal a pesar de que las tres cosechas beneficiadas bajo su administración, con excepción de la segunda, que fue buena, las restantes no lo fueron tal como les aconteció a otros hacendados del Partido.

Después de diferentes pagos que acredita con recibos tiene a su 2982 pesos y reales que deberán abonársele en la primera venta de la cosecha actual.

Certificación. Se da por presentada la cuenta del Albacea, en 2 de diciembre de 1822, como lo certifica el Escribano Salinas.

Liquidación: 5517 pesos 6 ½ reales de tasación del cafetal Fortuita y 563 pesos 7 ½ reales a favor del Albacea.

Petición. En la Habana, el 17 de enero de 1823, D. Rafael Pérez, curador ad lites suplica y argumenta se le prevenga al curador ad bona, Manuel Martínez, que exhiba la glosa de su cuenta y se la pase para representar lo que corresponda sin que le valga el pretexto de que la espera se debe a los comprobantes legítimos* pues ha de exhibirlos y de no dar darlos puede ocurrir una moratoria perjudicial para todos.

*: Se hace referencia a que Martínez decía que no podía dar su cuenta porque el Albacea Juan Menéndez debía exhibir los recibos donde se desglosaban las costas, tal como se le había prevenido. A su vez, Menéndez se lo achacaba a que Felipe Alvarez debía darle la información correspondiente conforme al dinero que había cobrado y que el Albacea le había ya pagado por las costas.

Vistos. En la Habana, el 23 de abril de 1823, el Tribunal no puede prescindir de la obstinada inobediencia del Escribano D. Felipe Alvarez, exhiba éste las tasaciones que faltan y reclama el carácter ad bona en la inteligencia que de no hacerlo pagará la multa de 200 pesos cuidando el Escribano acompañado de hacerla efectiva como la primera en que ha incurrido ya, embarzándole dos esclavos apercibido el citado Alvarez de arresto en su persona si diese lugar a providencia más serias y certifiquense según lo solicita el indicando curador en la última instancia, con citación del Albacea D. Juan Menéndez = Filomeno = Licenciado Tanco = Salinas

Nota. Tras numerosas discrepancias y dilaciones se termina el expediente solicitando el Albacea que el curador ad bona, que ya ha sid o notificado para que entregue lo que corresponda de las cuentas del Albacea, le pague a Menéndez la cantidad de 2547 pesos que de su bolsillo ha suplido a la testamentaria y que se obligue con sus bienes si fuera preciso y sin perjuicio de hacer por su parte uso de la reserva de acción que se le concede contra el escribano Felipe Alvarez por los 434 pesos y reales que le cobró en demasía por las costas al Albacea. En 4 de mayo de 1822, se adjunta los tres números de periódico en que se publicó el pregón de 6 negros del cafetal embargados para ser rematados y pagar el dinero que se le debe al Albacea Menéndez.

Otros de posible interés:

Incidente a la testamentaria de Patricio Owens formado con la cuenta del curador adbona Manuel Martínez. Año 1827. Escribanía de Salinas, legajo 442, Número 5031.

Petición. En la Ciudad de la Habana, en 11 de mayo de 1827, D. Manuel Martínez, sin revocar su poder a consecuencia de la testamentaria de D. Patricio Owens en que ha procedido como curador ad bona de la heredera menor, Da. Elena Owens, por institución del testador hasta de que lo fuera ad lites, dice que está cerciorado que dicha heredera a arribado a la edad de 12 años y ha elegido por curador ad bona a D. Colin Mitchel y curador ad lites, al Sr. Oidor Honorario D. Juan Ignacio Rendón por influjo de su madre, Da. María Quinn, enemiga que siempre ha sido de su persona y por lo tanto todo esto ha perjudicado en gran manera estos bienes. En cuyo estado queriendo él también salir de esta curatela presenta la cuenta general y suplica se le de por

presentada, la que abarca el tiempo en que ha estado a cargo del cafetal Fortuna, de cuatro caballería de tierra en la jurisdicción de Guanajay.

Petición. En la Ciudad de la Habana, en 16 de mayo de 1822, D. Manuel Martínez, dice que D. Patricio Owens lo eligió por curador adbona y adlites de la menor única heredera, Da. Elena Owens, su sobrina y que consecuente con haber presentado la cuenta se reservó de presentar los 348 comprobantes que acreditan los gastos durante los 12 años correspondientes, los cuales hace puntual entrega (se adjuntan). Suplica se den por presentados.

Poder. En la Habana, el 17 de mayo de 1827, ante Cayetano Pontón y testigos, comparece D. Manuel Martínez, vecino y del comercio y dice que otorga poder para representarlo en la testamentaria de D. Patricio Owens a D. Luis Poey, Procurador de esta Ciudad.

Otorgamiento de cambio de curador. En la Ciudad de la Habana, en 26 de abril de 1827, Da. Elena Owens, vecina de esta Ciudad, en los autos testamentarios de D. Patricio del mismo apellido dice que según la partida de bautismo* que obra en estos Autos tiene cumplidos 12 años y habiendo entrado en la pubertad por su sexo corresponde nombrar curador adlites y ha elegido al Sr. Oidor Honorario D. Juan Ignacio Rendón. Suplica se lo acepten y mande informar para proceder a su aceptación jurada y fianza.

*: No se adjunta.

Petición. En la Habana, en 8 de marzo de 1828 el Dr. D. Antonio María Angulo y Heredia, curador adlites de Da. Elena Owens en el incidente a los autos testamentarios de D. Patricio Owen, sobre cuentas rendidas por el que fue su curador ad bona D. Manuel Martínez, etc... (ilegible, solicitando la cuenta del curador).

Declaración. En la Habana, en 6 de junio de 1828, D. Manuel Martínez dice que para responder a todas las objeciones que en 28 de marzo anterior le había enviado por escrito el curador adlites, Antonio María Angulo, necesita que se le entreguen los autos de la testamentaria a lo cual Angulo le responde que nada tienen que ver con las objeciones que le ha hecho.

Martínez explica en respuesta de las objeciones y argumentando la necesidad de tener los autos testamentarios dice que:

- Da. María Kingh de Owens, madre de la menor no era heredera del difunto D. Patricio, no tenía derecho alguno al usufructo y solo se le concede a la patria potestad en el peculio adventicio. Sólo podía ésta alegar la obligación recíproca de contribuir alimentos entre ascendientes y descendientes más allá no le daría una acción tan segura y eficaz como la de la misma menor para vivir de sus propiedades. ¿Por qué se le asignaron a la madre 60 pesos todos los meses y se consideran excesivos los 50 pesos destinados a la hija que es la única dueña del caudal?
- La Real Audiencia del Distrito revocó la sentencia de 30 de octubre de 1827 que dispuso permaneciera Da. Elena a su abrigo (de Martínez) y le fue entregada a la madre en diligencia de los autos formados y apenas llegó a su poder clamó por alimentos y una criada, un calesero, una volante y 6 pesos diarios, es decir, 180 pesos mensuales. De lo que siguió que en lugar de los 50 pesos excesivos, según

se dijo, que gastaba la menor en su casa (la de Martínez donde vivía) se le asignaron 120 pesos sin incluir los 60 pesos de Da. María, la volante y criados como consta de los documentos firmados por la propia Da. María Kneth (que firmaba María Owens) que acompaña.

- Que el testador lo nombró (a Martínez), curador ad bona y ad lites por la confianza que le merecía para cuidar a Da. Elena.
- Que el Juez de Primera Instancia explicó sus razones para fallar en que Da. María Knigt de Owen no era a propósito para tenerla a su cargo y dispuso que se le encomendara su educación. No se le puede decir que él, Martínez, la arrancó del lado de la madre.
- María Knigt elevó los autos hasta la Real Audiencia contra la sentencia de que permaneciera al abrigo de Martínez con lo que se levaron los costos considerablemente.
- Continúa diciendo Martínez que Da. María Knigt se ausentó para el Norte de América y dejó la hija de tres años más o menos a Patricio de Owens quien se la dio a cargo a Martínez y instituida su heredera, nombró por curador a Martínez. Cuando D. Patricio falleció la niña estaba ya con Martínez.
- Instruida la madre de la fortuna de la hija regresó a la Habana y pidió se la entregasen. Dice Martínez que no hubiera resistido a la petición a pesar del cariño que le tenía, pero conocía por experiencia la ferocidad de la Kingt, y se divulgaron especies de que era protestante, tenía otros hijos, sostenía relaciones ilícitas y frecuentemente cambiaba en su objeto, y finalmente, que se arriesgaban la vida e intereses de Da. Elena si traicionaba la confianza que su tío había depositado en él.
- Dice que se solicita ahora que él pague el pleito con la madre y que no hay resolución que lo condene a ello.
- Dice que él en vida de D. Patricio vivía ya en la Ciudad y D. Patricio en el cafetal, el que está en el Partido de San Marcos. El carácter de curador no lo obligaba a salir 16 leguas de su vecindario cada día por lo que puso consignatarios para ello. D. Patricio Owen lo eligió sabiendo que él no tenía casa en la capital y que debía realizar las ventas a través de otros.

Transacción. En la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, en 20 de junio de 1828, ante el Escribano Público José de Salinas y testigos, D. José Segundo, D. Manuel Cerero y D. Francisco Valero dice que comparecieron D. Antonio de Lastra, en representación de su legítima esposa, Da. Elena Owens, y D. Manuel Martínez, ambos hacendados del Partido de San Marcos y dijeron que en el Juzgado del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General se siguen autos incidentes a la testamentaria de D. Patricio Owens, formador con las cuentas rendidas por Martínez del tiempo que administró el cafetal *Fortuna* de la propiedad de la expresada Da. Elena, siendo curador ad bona de ésta, de cuyas cuentas sacó Martínez un alcance a su favor de 5527 pesos que pidió se fuere satisfecho por quien correspondiere, pero habiéndose traslado por la representación de Da. Elena varias partidas por carecer de comprobantes y otras por inabonables este negocio ha tomado carácter de contencioso y de incierto resultado con perjuicios de costos y dilaciones por ambas partes. Deseando evitarlos desean ventilar sus diferencias concluir de modo amigable y menos costoso. Han acordado que:

- D. Manuel Martínez conviene en reducir el alcance a su favor de 5527 pesos la cantidad de 3060 pesos abonándosele únicamente la diferencia de 2467 pesos por todo saldo de la forma siguiente: la mitad, de contado, y la otra, en dos años por partes iguales en mayo de 1829 y en mayo de 1830.

- D. Antonio Lastra se obliga a satisfacer a Martínez la suma de 2467 pesos del modo antes manifestado sin litigio ni pleito alguno.
- Ninguno podrá suscitar nuevas dilaciones y disensos.

Parroquiales6nov07

Pendientes de la semana

Escribanías:

Otro.-Incidente a la testamentaria de D. Patricio Owens, seguida por D. Juan Yones en cobro de pesos. Año 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 442, Número 5032. **Se adjunta.**

Otro.-Autos seguidos por D. Juan Menéndez como Albacea tenedor de Bienes de D. Patricio Owens* sobre que el Sr. Juez de l Letras, D. Francisco Filomeno remita a este Juzgado la testamentaria de D. Patricio como vecino que fue de esta jurisdicción. Año 1821. Escribanía de Salinas, Legajo 442, Número 5033. *: Más frecuentemente Owens.

Se adjunta.

Otra.- D.- Manuel Martínez consorte de Da. Antonia Josefa Valdés, contra D. Juan Puig sobre alimentos. Mal estado. Año 1812. Escribanía de Gobierno, Legajo 572, Número 4. **Se adjunta.**

Santo Cristo (Archivo cerrado. Insistir nuevamente en días sucesivos):

- 1.- Bautismo de Eugenio de los Reyes (1710-1745).
- 2.- Bautismo de Bárbara Carmona (1710-1745).
- 3.- Defunción de Eugenio de los Reyes (1760-1800).
- 4.- Defunción de Bárbara Carmona (1760-1800).
- 5.- Matrimonio de José Magallanes con María de Jesús Martínez Carrillo (1798-1815).
- 6.- Matrimonio de Manuel Martínez Carrillo con ..¿?. (1800-1820).

Escribanías:

3.- D. Manuel Martínez contra D. José Silverio O'Halloran en cobro de pesos. Escribanía de Luis Blanco. Año 1825. Legajo 238, número 12. **Pendiente de revisar.**

4.- Testamentaria de Da. Isabel de los Reyes. Año 1777. Mal estado. Escribanía de Gobierno, Legajo 278, número 4. **Pendiente de revisar.**

Información de hoy

Incidente a la testamentaria de D. Patricio Owens, seguida por D. Juan Yones* en cobro de pesos. Año 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 442, Número 5032.

*: ¿Emparentado con Eduardo Yones el autor de los Directorios (Jones (Yones), Eduardo (1840): *Directorio de la Ciudad de La Habana y Estramuros, bajo los Auspicios de la Real Sociedad Patriótica con Superior Permiso.* Imprenta de R. Oliva, La Habana.) y profesor de idioma inglés a mediados del siglo XIX?

Petición. En la Ciudad de la Habana, en 19 de enero de 1829, D. Juan Yones, dice que su hijo legítimo y de su consorte, Da. Teresa de Lara, D. Juan Yones, le fue donada la cantidad de 500 pesos en el testamento otorgado por D. Patricio Owens bajo cuya disposición falleció y del cual era su ahijado. Que han reclamado en varias ocasiones el legado, sin resultado, por lo que acompaña la partida de bautismo de su hijo y pide se la reciba para calificarlo como heredero. Suplica se sirva mandar al escribano que copie testimonio de la cláusula testamentaria que así lo califica a continuación.

Poder. En el Partido de la Puerta de la Güira, en 9 de junio de 1828, ante el Teniente del Partido, D. Santiago Mauro y Gato y testigos, D. Juan Yones en representación de su hijo menor del mismo nombre y apellido, otorga poder a D. Manuel Martínez para reclamar el legado que le hizo de 500 pesos D. Patricio Owens, su padrino, en el testamento bajo cuya disposición falleció.

Copia certificada de cabeza, pie y cláusula del testamento de D. Patricio Owens.

Fue otorgado en el cafetal *La Fortuna*, en el partido de San Marcos, en 19 de noviembre de 1819 ante Joaquín de Porto y testigos, D. Luis Amigó, el Dr. D. Joaquín Manuel de Quintana y D. Francisco Ferrer.

- Dice ser D. Patricio Owens, natural de Dublín, en Irlanda, hijo legítimo de D. Mateo y Da. Juana Orwen (sic.), ya difuntos, y vecino del Partido de San Marcos.
- Declara que lega y dona en la forma que más haya lugar por derecho a su ahijado, D. Juan Yons (sic.), 500 pesos; a D. Valentín Córdova, 500 pesos; a D. Guillermo Price, 1000 pesos, y a Da. María Cabeza, las dos butacas de su uso.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 15 de enero de 1829, por José Ignacio de Salinas, Escribano Público, de la expedida en dicha Ciudad, en 3 de diciembre de 1819 por Felipe Álvarez. En: Incidente a la testamentaria de D. Patricio Owens, seguida por D. Juan Yones* en cobro de pesos. Año 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 442, Número 5032. File: Parroquiales6nov07.

Copia de la partida de bautismo de: Yones* y Lara, Juan (Iglesia Auxiliar de la Güira, Libro Primero de Bautismos de Blancos, folio 92, partida número 613):

Miércoles 24 de mayo de 1815, yo D. Francisco José Valderas, Beneficiado de la Iglesia del Partido de la Punta de la Güira, bauticé solemnemente a un niño que nació el día 8 del mes próximo pasado. Le puse por nombre Juan Dionisio, hijo legítimo de D. Juan Yones, natural de Londres y de Da. Teresa de Lara, natural de Guanajay. Abuelos paternos, D. Juan y Da. María Eves. Abuelos maternos, D. Juan y Da. Juana de Roxas. Fueron padrinos, D. Patricio Owens y Da. Ángela Núñez a los que advertí el parentesco que contrajeron y lo firmé = Francisco José Valderas

*: Otras veces, Yons, o Llonos.

Fuente: Copia expedida el Pueblo de la Puerta de la Güira, en 4 de julio de 1828, por D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de la de Guanajay en el Partido de la Puerta de la Güira. En: Incidente a la testamentaria de D. Patricio Owens, seguida por D. Juan Yones* en cobro de pesos. Año 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 442, Número 5032. File: Parroquiales6nov07.

Certificación. En la Ciudad de la Habana, en 31 de enero de 1829, José Ignacio de Salinas, Escribano Público, certifica que con vista de los autos de la testamentaria de D. Patricio Owens, en los folios 616 se halla la partida de matrimonio de Da. Elena Owens con D. Antonio Lastra y por consiguiente se hizo entrega formal a éste del cafetal Fortuna por no haber otro heredero que la citada Da. Elena y que según se le había instruido residen en dicho cafetal Fortuna, en el partido de la Puerta de la Güira.

Autos seguidos por D. Juan Menéndez como Albacea tenedor de Bienes de D. Patricio Owins* sobre que el Sr. Juez de Letras, D. Francisco Filomeno remita a este Juzgado la testamentaria de D. Patricio como vecino que fue de esta jurisdicción. Año 1821. Escribanía de Salinas, Legajo 442, Número 5033.

*: Más frecuentemente Owens.

Juzgado de Guanajay Juez: D. Manuel Suárez Escribano: D. José Rafael de Meza

Petición. En Guanajay, el 20 de diciembre de 1821, D. Juan Menéndez, vecino de San Antonio Abad y residente en este de Guanajay, Albacea tenedor de D. Patricio Owins, dice que en el años de 1819 falleció en su cafetal D. Patricio Owins bajo disposición testamentaria que otorgó en la Escribanía de Porto, instituyendo por su único y universal heredero a su sobrina, la menor, Da. Elena Owins, nombrando curador a D. Manuel Martínez y a él como su primer Albacea y tenedor de Bienes. En aquel entonces no reinaba el actual sistema de distribución de Partidos y nombramiento de jueces de Primera Instancia, el juicio testamentario de Owins se radicó en el Tribunal de Gobierno y pasó luego al civil (sic.) Señor Juez de Letras D. Francisco Filomeno, igualmente que un ruidoso incidente entre Da. María Owins, madre de la heredera y el curador, Manuel Martínez, resistiendo éste a la entrega de la hija reclamada contra quien se sentenció y los autos estuvieron en apelación a la Excm. Audiencia Territorial.

En esta virtud, las gestiones hechas por D. Manuel Martínez en las principales de la testamentaria se declaró que no sólo le correspondía el cuidado inmediato de la persona de la pupila, sino la tenencia y administración de sus bienes y que él, D. Juan Menéndez debía entregárselos para tomar inventario ante la Justicia territorial donde estaba situada la finca que es la herencia de Da. Elena. No valieron súplicas ni apelación y sólo se oyó el efecto declaratorio, pero no sucedió así con la petición de la madre. Más tarde se estableció la nulidad de estos acuerdos. Por todo lo anterior suplica se sirva mandar el cambio de jurisdicción que según la Ley le corresponde por estar la herencia y haber fallecido el testador en el Partido de San Marcos, jurisdicción del Juzgado de Guanajay.

Inventarios. En el cafetal *La Fortuna*, el 4 de enero de 1820 ante D. Juan Menéndez Albacea tenedor de Bienes, D. Manuel Martínez, curador de Da. Elena Owins y los peritos. Todos los bienes fueron entregados al primero ante el escribano Público Joaquín de Porto y el estimado ascendía a 94,495 pesos 3 ¼ reales.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 26 de noviembre de 1821 Vistos en la sentencia pronunciada en los incidentes promovido por Da. María Owins sobre tener a su abrigo a la menor Da. Elena Owens, se declara que en virtud del nombramiento de curador adbona que hizo D. Patricio Owens a D. José Martínez, según cláusula décima del testamento no sólo le toca el cuidado inmediato sino la tenencia y administración y que el Albacea, D. Juan Menéndez le debe entregar formal inventario ante la Justicia territorial de la finca que constituye la herencia.

Debe cesar D. Manuel Martínez como curador ad litis por ser incompatible con sus funciones administrativas. Este Juzgado conviene en nombrar a D. Juan Menéndez como curador ad litis por la confianza del testador al nombrarlo por su Albacea= Francisco Filomeno = Felipe Álvarez

Oficio. En la Habana, el 18 de julio de 1822, se manda a citar a D. Manuel Martínez como curador ad bona de Da. Elena para que reciba el cafetal *Fortuna* por disposición

del Juez de Letras Francisco Filomeno. La entrega se efectúa en Güira, el 6 de septiembre de 1822.

D. Manuel Martínez consorte de Da. Antonia Josefa Valdés, contra D. Juan Puig sobre alimentos. Mal estado. Año 1812. Escribanía de Gobierno, Legajo 572, No. 4.

Nota. D. Manuel Martínez y Da. Antonia Josefa Valdés constituyen un matrimonio considerados por los testigos como pobres de solemnidad y el primero solicita alimentos para su esposa a D. Juan Puig por ser éste su padre natural citando a declarar como testigos a varios presbíteros y vecinos de la zona.

Parroquiales7nov07

Protocolos:

1.- Testamento de Patricio Owens, ante el Escribano Joaquín Porto, el 19 de noviembre de 1819. Fondo 343: Protocolos Notariales de Bienes de Difuntos y Escrituras Públicas. Año 1819. (OJO segundo apellido de D. Manuel Martínez). **No consta** en los Protocolos Notariales de Bienes de Difuntos y Escrituras Públicas de los años 1815-1823. Se adjunta copia en expediente de su testamentaria.

Escribanías:

1.- D. Manuel Martínez contra D. José Silverio O'Halloran en cobro de pesos. Escribanía de Luis Blanco. Año 1825. Legajo 238, Número 12. **Se adjunta.**

Nota. Comencé a buscar en los Martínez, y retomé la búsqueda en D. Manuel Martínez para conocer segundo apellido puesto que no se menciona en los expedientes como curador de Da. Elena Owens, y es de destacar que hay dos:

- Intestado de D. Manuel Martínez (sin segundo apellido). Año 1831. Escribanía de Marina, Legajo 63, Número 607.
- Intestado de D. Manuel Martínez. Año 1841. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 71, Número 1261.

2.- Testamentaria de Da. Isabel de los Reyes. Año 1777. Mal estado. Escribanía de Gobierno, Legajo 278, Número 4. **Se adjunta.**

4.- Testamentaria de Elena Owens y Antonio de la Lastra, su marido. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Escribanías:

5.- Testamentaria de Da. Gertrudis Urra. Año 1772. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 401, Número 1. **Pendiente de pasar.**

6.- Testamentaria de Da. Rosalía de Urra y de los Reyes. Año 1836. Escribanía de Vergel, Legajo 272, Número 12. **Pendiente de pasar**

3.- Testamentaria de Francisco José Martínez y Vargas. A partir de 1804. Buscar en los tarjeteros por "Francisco José Martínez". **Pendiente de buscar.**

7.- Testamentaria de Da. Catalina de Urra y Torre. Año 1826. Escribanía de Ortega, Legajo 105, Número 10. **Pendiente de buscar**

Santo Cristo (Archivo cerrado. Insistir nuevamente en días sucesivos):

1.- Bautismo de Eugenio de los Reyes (1710-1745).

2.- Bautismo de Bárbara Carmona (1710-1745).

3.- Defunción de Eugenio de los Reyes (1760-1800).

4.- Defunción de Bárbara Carmona (1760-1800).

5.- Matrimonio de José Magallanes con María de Jesús Martínez Carrillo (1798-1815).

6.- Matrimonio de Manuel Martínez Carrillo con ..¿?. (1800-1820).

Información de hoy

D. Manuel Martínez:

D. Manuel Martínez contra D. José Silverio O'Halloran en cobro de pesos. Escribanía de Luis Blanco. Año 1825. Legajo 238, Número 12.

Petición. D. Manuel Martínez, del comercio de esta plaza sin revocar el poder conferido al licenciado D. José María Granados se los da amplio a D. Clemente Calero, procurador de esta ciudad, en 10 de mayo de 1825 ante el escribano Público D. Cayetano Pontón.

Declaración. En la Ciudad de la Habana, en 18 de agosto de 1825, compareció en la Escribanía ante Juan de Entralgo D. José Silverio O' Halloran, natural de esta Ciudad y vecino del barrio extramuros de Guadalupe, casado y bajo juramento dijo que la firma que se halla en el documento a la vista tiene su nombre y apellido y es de su puño y letra y que el contenido es cierto, pero no puede asegurar que sea la cantidad de 287 pesos y 6 reales la que le adeuda porque pudiera haberla ya pagado y en caso de no haberlo verificado no sabe si fuera cierto que el acreedor le tiene concedidos tres años de espera con posterioridad a la firma del documento, y si está en el concurso que corre ante el Escribano Público Manuel de Ayala.

Diligencia. En la Habana, en 10 de diciembre de 1824, compareció ante Juan de Entralgo D. Manuel de la Torre, delegado del Alguacil Mayor y dijo que a las ocho y media de la mañana requirió con mandamiento a D. José Silverio O'Halloran para que diese y pagase a D. Manuel Martínez la cantidad de 287 pesos 6 reales y como en el acto no lo hizo le pidió bienes que garanticen la traba y éste le dijo que la hiciera en los zapatos que tenía puestos y que si quería corarlos se dirigiera al comprado de su finca, el Sr. Oidor D. Andrés Álvarez Calderón.

Diligencia. D. Clemente Calero visitó en su morada del barrio de Guadalupe a D. Andrés Álvarez Calderón y este último declaró que debía miles de pesos por la compra del cafetal, pero que en su mayor parte debía pagarlos a personas nominadas en la escritura de compra. Que del resto que debía cumplirse en los años 1828 y 1829 a favor a O'Halloran había ya aceptado dos librámenes y calculaba que el líquido que podría quedar a su favor sería de 300 a 400 pesos. Que lo abonaría ante cualquier orden de pago que se le sirva del Tribunal y retendría hasta entonces el líquido.

Petición. En la Ciudad de la Habana, en 15 de abril de 1825, D. Manuel Martínez en los autos contra D. Silverio Halloran sobre cobro de pesos dice que luego que el dicho D. Silverio se vio obligado a dar la fianza y saneamiento que otorgó su padre, D. José María Halloran, propuso clausurar una transacción ofreciendo formar un escrito en que el Tribunal interviniese interponiendo decreto judicial en el que ofrecía dar un tanto mensual hasta cubrirla y como toda dilación que se ha seguido desde fines de febrero y lo que media en estipular el tiempo por la dilatación de plazo manifiesta al Tribunal para que lo conozca y suplica se sirva disponer que se libre orden para que el presente Escribano y el Capitán del barrio en que habita le hagan saber que dentro del segundo día, si no asiste a la casa de su defensor, seguirá en la cobranza del total, y si no se encontrara en la morada, se deje boleta contentiva del decreto con un término no mayor de tres días.

Nota: Finaliza el expediente con la disposición del Tribunal de embargo de una negrita y éste no había aún cumplido, en primero de septiembre de 1828.

Testamentaria de D. Patricio Owens. Año 1819. Escribanía de Salinas, Legajo, 443, Número 5035.

Petición. En la Ciudad de la Habana, en 27 de noviembre de 1819, D. Juan Menéndez, de este vecindario dice que consta por certificado que presenta que en 22 del que acaba, falleció en el partido de la Puerta de la Güira, D. Patricio Owens, como lo acredita la partida que acompaña, bajo testamento que otorgó ante el Escribano Real y del Juzgado de Difuntos, D. Joaquín de Porto, en el que instituyó por su única y universal heredera a Da. Elena Owens, su sobrina, nombró por curador a D. Manuel Martínez y por primer Albacea Tenedor de Bienes, a él. Que los bienes consisten en un cafetal titulado *La Fortuna*, en 4 caballerías de tierras con los esclavos de su dotación, fábricas, animales y demás. Dice que en tanto se efectuaba la presentación del testamento y recaía el decreto se encargó de la finca y demás sin alterar nada conservando el mayoral que al parecer era de la satisfacción del difunto. Suplica que se sirva mandar que el presente Escribano ponga testimonio del citado testamento y la cláusula en que lo nombra para proceder lo que convenga.

Copia de la partida de defunción de: Owens, Patricio (Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira, *)

En 23 de noviembre de 1819 en el Cementerio General de esta Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira, se le dio sepultura al cadáver de D. Patricio Owens, natural de Dublín, en Irlanda, de estado soltero, e hijo legítimo de D. Mateo y de Da. Juana Owen, ya difuntos, hizo testamento ante el Escribano Real D. Joaquín Porto y entre otras cosas mandó se pagasen dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusa la Pía Patriótica que se diesen 3 misas por su alma y las 30 que llaman de San Gregorio, que su funeral y entierro fuese a disposición de sus Albaceas. Recibió lo santos sacramentos, murió como de 45 años de edad, y firmé = Francisco José Valderas

*: No se indica otro dato.

Fuente: Copia expedida en la Puerta de la Güira, en 24 de noviembre de 1819 por Francisco José de Valderas, Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de dicho Partido. En: Testamentaria de D. Patricio Owens. Año 1819. Escribanía de Salinas, Legajo, 443, Número 5035. File: Parroquiales7nov07.

Testamento* D. Patricio Owens

Fue otorgado en el Cafetal *La Fortuna*, del Partido de San Marcos, en 19 de noviembre de 1819 ante Joaquín Porto y testigos, D. Luis Amigó, el Dr. D. Joaquín Manuel de Quintana y D. Francisco Ferrer.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Patricio Owens, natural de Dublín, en Irlanda, hijo legítimo de D. Mateo y Da. Juana Owen (sic.), ya difuntos, y vecino del Partido de San Marcos.
- Manda se den 3 misas por su alma y las 30 que llaman de San Gregorio, y las demás que tengan a bien sus Albaceas y se cumplan con las mandas forzosas y el legado de la Pía Patriótica dejando lo demás de su funeral y entierro a la disposición de sus Albaceas.

- Declara ser de estado soltero.
- Declara por sus bienes un cafetal en tierras de la hacienda San Marcos donde habita, compuesto por 4 caballerías de tierra con los esclavos de su dotación, animales y demás de lo que darán noticia sus Albaceas.
- Declara que los herederos de D. Felipe Fernández de Silva, dueño del cafetal *La Campana*, le deben 57 pesos que se tendrán por sus bienes y manda se les cobren y verificado su fallecimiento se otorgue por sus Albaceas carta de libertad a: María del Rosario con su hija Victoria María; a Antonio Carpintero con su mujer, Luisa y su hija de pecho que no está aún bautizada; a Felipe Carpintero con su mujer, Margarita; a Catarina y su hija Dolores, y finalmente a Tomás Carpintero.
- Declara que lega y dona en la forma que más haya lugar por derecho a su ahijado, D. Juan Yons*, 500 pesos; a D. Valentín Córdova, 500 pesos; a D. Guillermo Price, 1000 pesos, y a Da. María Cabeza, las dos butacas de su uso.
- Declara que debe a D. José Hernández lo que constará en las papeletas y cree serán unos 150 pesos; a D. Francisco Maran, 5 onzas de otro; y a D. Juan Monroy, 400 pesos y que su falleciera antes, manda se le den a sus herederos legítimos y declara tener cuentas pendientes con D. José Ferrer, vecino de la Havana...
- Nombra por Albaceas tenedores de Bienes a D. Juan Menéndez, en primeras, y a D. José Ferrer, en segunda.
- Instituye por heredera única y universal a su sobrina, Da. Elena Owen, hija de su hermano D. Tomás O'Wins, de edad como de 4 años.
- Nombra por curador adlites y adbona a D. Manuel Martínez y lo releva de fianza por la entera satisfacción que le tiene y sus honrados proceder.

*: Ver también, Incidente a la testamentaria de D. Patricio Owens, seguida por D. Juan Yones en cobro de pesos. Año 1829. Escribanía de Salinas, Legajo 442, Número 5032. File: Parroquiales6nov07.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 3 de diciembre de 1819. En: Testamentaria de D. Patricio Owens. Año 1819. Escribanía de Salinas, Legajo, 443, Número 5035. File: Parroquiales7nov07.

Autos. En la Ciudad de la Habana, en 25 de septiembre de 1823, considerando que es preciso poner un giro a la (testamentaria) de D. Patricio Orvins que se ha paralizado por las solicitudes de Da. María Owen quien pide se le entregue la hija de su segundo matrimonio nombrada Da. Elena, que se dice habida de D. Tomás, ya difunto, hermano que fue del testador queriéndole recoger como madre y que no subsista en poder del curador testamentario que lo es adbona y adlites de la dicha niña que a la fecha (nacida en 25 de diciembre de 1814 y bautizada en 23 de enero siguientes) sólo cuenta con 5 años 8 meses cuatro días se dice que sobre el asunto se ha mandado formar un cuaderno y no ha tenido efecto, acaso porque no se ha expresado de qué deba componerse y no siendo justo que la testamentaria se demore, tampoco lo sería para Da. María que fuese desatendida o postergada en sus derechos, y para que todo curse fórmese el cuaderno que principiaría con el testimonio de este Auto, seguidamente de los documentos, etc. , y lo principal de la testamentaria se entregará al Albacea para que en el quinto día ministre la cuenta y proceda de acuerdo con el curador a la adquisición de negros jóvenes para el cafetal y demás mejoras que proponen y aprueba por medio de este Auto para que se realice enseguida= Valdés Pedroso= L. González = Phelipe Álvarez

Petición. En 13 de noviembre de 1821, Da. María Owens argumenta fundamentos para que se le entregue su hija. Entre éstos dice que es deseo de D. Manuel Martínez administrar los bienes de Da. Elena Owen porque está en poco éxito con los suyos, que su crédito ha decaído en sumo grado en La Habana al punto de haber tenido que vender la única finca valiosa que poseía para acallar los gritos de sus muchos acreedores y aunque él se llama hacendado ya en él esto es raro pues la única finca rural que posee no puede producirle ni para sostenerla y que la conserva para hacer la papel de hacendado y aplacar a sus acreedores. Nadie en La Habana ignora que estos atrasos ha venido de la mala conducta que hace mucho tiempo observa. Todos saben que su excesiva afición al vino y licores fuertes lo tienen parte del tiempo fuera de estado de poder tratar con nadie y hay quien asegura que no hay memoria alguna hace años de que se le haya visto con el entendimiento despejado. Que no lo calumnia y si lo refiere es porque se lo han informado personas respetables que a su tiempo lo testificarán. ¿Será prudente que el Sr. Juez le entregue a un hombre así los cuantiosos bienes de Da. Elena? ¿A quien ha malversado los suyos por sus vicios o por falta de tino para administrarlos será justo darle los de una pupila? Como ni hay fianza que responda para indemnizar las pérdidas todo irá en perjuicio de Da. Elena. El testador no lo relevó de fianza por su buen proceder sino por equivocado y no lo hubiera hecho igual si supiera cómo es realmente. Por lo tanto interpela el Decreto* expedido en 26 de noviembre de 1821.

***Decreto.** El decreto expedido en 16 de noviembre de 1821 al que se hace referencia mandaba que en virtud del nombramiento de curador adbona que el testador había hecho a **D. José** Martínez por la cláusula décima de su testamento le correspondía tanto el cuidado de la pupila como la administración de sus bienes y que el Albacea D. Juan Menéndez debía entregárselos con formal inventario ante la Justicia territorial del lugar donde estaba situada la finca, designándose para ello al Sr. Alcalde Constitucional más inmediato y que dará cuenta (el Albacea) al citado curador ad bona de todo el período en que ha administrado dicho bienes. Siendo incompatible que Martínez haga de curador adbona y adlites designa para esta última función a Juan Menéndez por la confianza que depositó el testador al nombrarlo su Albacea, etc. = Francisco Filomeno = Phelipe Álvarez

Petición. En 6 de diciembre de 1821 D. Juan Menéndez Albacea tenedor dice que en referencia al Decreto* que lo designa curador adlites y por el cual Manuel Martínez conserva la curatela adbona, suplica se suspenda interpellándolo y que se le de copia de la sentencia del incidente, lo que no obstaculizará la producción de la cuenta de su administración, **y no, a José Martínez, como con equivocación del nombre dice el Decreto* sino al curador, D. Manuel a quien está persuadido se contrae éste.**

Petición. En la carta donde D. Manuel Martínez riposta los argumentos de Da. María Owen en su contra, interpellando el decreto mencionado dice que D. Juan Menéndez, viendo próxima la entrega de la administración de los bienes se ha puesto de acuerdo con la madre que sólo desea ser mantenida y llevarse al Norte la herencia de su hija, sin respetar la voluntad del testador. Continúa diciendo que a él se le conoce por su conducta que es exactísima en el cumplimiento de los contratos y con tanto crédito que en las casas principales de comercio y hacendados con los que siempre trata se puede verificar su buena reputación. Que no tiene agujeros, como dice la Owens, y la prueba está en que no ha molestado al Albacea ni aún para atender a la heredera, esperando a que buenamente se precediese a entregarle el caudal. Que si este Tribunal lo ha revestido como curador

adbona es por la aceptación que tiene y porque habrán visto que el Albacea y la madre cuando se le dieron estas facultades nada expusieron en contrario ni pusieron las tachas y graves injurias que ahora han estrechado. Antes bien, el propio Albacea lo reconoció como curador adbona y adlites en los inventarios y aprecio de bienes, cuenta pasada que se rindió del fundo y la madre, como no era parte, nada expuso de los que ahora dice. Como lo supone escaso de bienes y que ha vendido el cafetal *La Contingencia* para ajustar los gritos de los acreedores dice que dicho cafetal estaba en compañía con otro y por no serle de utilidad le vendió su par mitad al compañero por un corto contado y a plazos lo que indica que no había acreedores que apremiasen su venta. Condicho contado ha adquirido una finca en Hoyo Colorado en que tiene un almacén perfectamente surtido en donde faltan manos para expender sus efectos. Tiene otra finca en el Pueblo de Artemisa de San Marcos con otro almacén tan acreditado como el primero que rinde más que los cafetales; un bergantín nombrado *El Mentor*, que tiene en el gremio del comercio de Burdeos a este puerto; el cafetal titulado *El Carmen*, bien dotado y asistido de fábricas valiosas y al mismo tiempo crecidos acreencias (sic.) contra muchos dueños de cafetales de San Marcos, San Andrés y Alquízar, pudientes que le tributan en café sus deudas y el almacén que tiene en esta Ciudad, en los bajos del Consulado Nacional, paraje el más pingüe para el comercio con cuyos datos se ve la falsedad de lo que expuso. Como lo es igualmente la de lo convites a los que se refiere para argüir mala conducta. Suplica se sirva trasladar la contestación de lo que se le ha comunicado a Da. María Quinn de Owens y al Dr. D. Joaquín Manuel de Quintana, apoderado del Albacea, D. Juan Menéndez y declarar sin lugar la nulidad que estableció la primera y la interpelación del segundo por apelación mandándose a cumplir la determinación del Auto de 26 de noviembre del Sr. Alcalde Constitucional haciendo que se cumpla de inmediato en el cafetal *La Fortuna*, del Pueblo de la Puerta de la Güira.

Autos. En 17 de diciembre de 1827 Se ratifica el cumplimiento del auto como se pide.

Testamentaria de Da. Elena Owens. Año 1866. Escribanía de Valerio, Legajo 416, Número 6191.

Copia de la partida de defunción de: Owens, Elena (Catedral, Libro 20 de Defunciones de Españoles, folio 42 vto., partida número 169):

En la Ciudad de la Habana, en 23 de abril de 1864 años, se enterró en el Cementerio General según papeleta de su Capellán el cadáver de Da. Elena Owens, natural de Filadelfia y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Tomás y de Da. María O'Reilly (sic.) otorgó su testamento, en 24 de mayo de 1850, por ante D. Pedro Vidal Rodríguez que se halla protocolado en el archivo del Escribano Público D. Manuel Pimentel por el cual manda se le digan las tres misas del alma, que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzadas y los tres pesos de la Patriótica. Declara ser casada según ritos de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Antonio de Lastra de cuyo matrimonio tiene por sus hijas a Da. María del Carmen de la Luz Sabina y a Da. Leandra Matilde. Nombra por sus Albaceas mancomunadamente al Dr. D. José Antonio Valdés y a D. Domingo Díaz de Bustamante, e instituye por sus únicas y universales herederas a las referidas sus hijas legítimas, Da. María del Carmen de la Luz Sabina y a Da. Leandra Matilde, como consta todo de la cláusula que se remitió a esta Parroquia. De la carta oficio consta que es viuda de D. Antonio Lastra y era de 48 años de edad. Recibió los

santos sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y la Extremaunción, y lo firmé = Rodrigo Alonso Delgado

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 2 de mayo de 1866, por el Presbítero D. Rodrigo Alonso Delgado, Cura Coadjutor de la Parroquia de Término del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. En: Testamentaria de Da. Elena Owens. Año 1866. Escribanía de Valerio, Legajo 416, Número 6191. File: Parroquiales7 nov07.

Poder. En la Ciudad de la Habana, en 5 de mayo de 1866, ante el Licenciado Agustín Valerio y testigos, Da. Carmen de la Lastra, mayor de edad, de este vecindario, legítima consorte de D. Julián del Casal con cuya venia procede a la formación de esta escritura usando del que le ha conferido y otorga poder al Dr. D. Bernardo del Riesgo Abogado y vecino de esta Ciudad para que la represente.

Petición. En 11 de mayo de 1866, Da. Carmen de la Lastra del Corral dice que falleció su legítima madre, Da. Elena Owens, en 3 de abril próximo pasado de 1864. bajo disposición testamentaria otorgada por ante D. Pedro Vidal Rodríguez protocolada en el archivo público de D. Manuel Pimentel y para organizar su mortuorio y cumplir su última voluntad le es indispensable y suplica que se le de testimonio de este instrumento.

Testamento Da. Elena Owens

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, en el barrio de Colón, extramuros, el 24 de mayo de 1850 ante Pedro Vidal Rodríguez y testigos, D. Antonio Mendoza, D. Manuel peraza y D. Domingo Antonio Rodríguez.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Elena Owens de Lastra, natural de Filadelfia en los Estados Unidos, hija legítima de D. Tomás y de Da. María Owens, naturales de Irlanda, difunto el primero.
- Mande que al fallecer su cadáver sea amortajado, sepultado y enterrado a voluntad de sus Albaceas.
- Manda se digan las tres misas del alma por la suya, se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas y tres pesos a la Pía Patriótica.
- Declara fue casada según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Antonio Lastra de cuyo matrimonio tiene por hijas legítimas a Da. María del Carmen de la Luz Sabina, nacida en 29 de mayo de 1831, y a Da. Leandra Matilde, que nació en 13 de marzo de 1843, cuyo matrimonio contrajo en el año de 1828 y su esposo falleció en 28 de octubre de 1848. *Monserate*
- Declara por sus bienes las dos casas, los siervos y demás que se adjudicó en pago de sus dotales a consecuencia de la testamentaria de su esposo el citado D. Antonio Lastra que cursa ante el presente Escribano.
- Declara que nada debe ni le deben.
- Nombra de tutor curador ad bona y ad lites de sus referidas hijas, a D. Luciano García Barbón y en su defecto, a D. Domingo Díaz Bustamante, relevándoles de fianza por la entera confianza que le merecen.
- Nombra por Albaceas testamentarios mancomunadamente al Dr. D. José Antonio Valdés y a D. Domingo Díaz de Bustamante con la Teneduría de Bienes, dándoles prórroga que necesitaren.
- Nombra por contadores partidores de sus bienes a los precitados Dr. D. José Antonio Valdés y D. Domingo Díaz de Bustamante.

- Instituye por sus únicas y universales herederas a las dichas sus hijas.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 28 de mayo de 1866, por D. Manuel Pimentel, Escribano Público de esta Ciudad. En: Testamentaría de Da. Elena Owens. Año 1866. Escribanía de Valerio, Legajo 416, Número 6191. File: Parroquiales7 nov07.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Antonio Lastra y Da. Elena Owens (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 67, partida número 2027):

En esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacage, en 21 de abril de 1828 años, leída una proclama y dispensadas las otras dos por Su Excelencia Ilustrísima sin resultar impedimento, yo D. Florencio Bravo, Cura Beneficiado de la referida Iglesia, desposé y velé según rito eclesiástico a D. Antonio Lastra, natural de Ponsones (ó Poncones) en Castilla la Vieja, hijo legítimo de D. Bernardo y de Da. Brigida del Solar, y a Da. Elena Owens, natural de Filadelfia, hija legítima de D. Tomás y de Da. María Owens, ambos vecinos de este Partido y solteros, confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina Cristiana, fueron testigos D. Juan Menéndez y D. Sabino Mata, y padrinos, el mismo Menéndez y Da. María Owens, y lo firmé = Florencio Bravo

Fuente: Copia expedida Mangas de Río Grande, en 26 de marzo de 1830, por D. Florencio Bravo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacage. En: Testamentaría de Da. Elena Owens. Año 1866. Escribanía de Valerio, Legajo 416, Número 6191. File: Parroquiales7 nov07.

Copia de la partida de bautismo de: Lastra y Owens, María del Carmen de la (Iglesia Parroquial de San Marcos, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 124 vto., partida número 234):

Sábado 11 de junio de 1831 años yo D. Manuel de Lara y Cadalso, Teniente de Cura en esta Iglesia Auxiliar de San Marcos de la Artemisa, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 29 del inmediato mes de mayo, hija legítima del Licenciado D. Antonio de la Lastra, natural de Castilla la Vieja, y de Da. Elena Owens, natural de Filadelfia, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Bernardo y Da. Brígida del Solar; maternos, D. Tomás y Da. María Owens, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María del Carmen de la Luz Sabina, fueron sus padrinos, D. Sabino Mata y Da. María del Carmen Fernández, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé= Manuel de Lara y Cadalso

Fuente: Copia expedida en San Marcos de Artemisa, el 17 de septiembre de 1866, por el Presbítero D. Luis José Puentes, Bachiller en Derecho Civil, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco por Su Majestad de dicha Iglesia Parroquial. En: Testamentaría de Da. Elena Owens. Año 1866. Escribanía de Valerio, Legajo 416, Número 6191. File: Parroquiales7 nov07.

Copia de la partida de bautismo de: Lastra y Owens, Leandra de la (Iglesia Parroquial de San Marcos, Libro Segundo de Bautismos de Españoles, folio 90, partida número 405):

Miércoles 3 de mayo de 1843 años yo Br. D. Luis José Puentis, Beneficiado Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de San Marcos de Artemisa, bauticé y pues los santos óleos a una niña que nació el 13 de marzo del presente año, hija legítima del Licenciado D. Antonio Lastra, natural de la Provincia de Santander y de Da. Elena Owens, que lo es de Filadelfia. . Abuelos paternos, D. Bernardo y Da. Brígida del Solar; maternos, D. Tomás y Da. María Owens, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Leandra Matilde, fueron sus padrinos, D. Atanasio Murga y Da. María del Carmen Lastra, a quines advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Br. Luis José Puentis

Fuente: Copia expedida en San Marcos de Artemisa, el 17 de septiembre de 1866, por el Presbítero D. Luis José Puentes, Bachiller en Derecho Civil, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco por Su Majestad de dicha Iglesia Parroquial. En: Testamentaria de Da. Elena Owens. Año 1866. Escribanía de Valerio, Legajo 416, Número 6191. File: Parroquiales7 nov07.

Otros casos:

Testamentaria de Da. Isabel de los Reyes. Año 1777. Mal estado. Escribanía de Gobierno, Legajo 278, Número 4.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 20 de marzo de 1777, el Sr. D. Felipe Fons de Viela y Ondeano, Marqués de la Torre, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Zaragoza, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Capitán General y Presidente del Tribunal de Apelaciones de la Provincia de la Luisiana, Juez Protector de la de Corre (sic.) y de la Real Compañía, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad de la Havana e Isla de Cuba dice que se le dió noyticia de que en el pãrtido de la Hanábana había fallecido Da. Isabel de los Reyes, dejando algunos bienes y sucesión y manda a asegurarlos y entregarle al viudo lo que fuere y formar simple inventario.

Diligencia. En el Partido de Alta Gracia, en 4 de abril de 1777, D. Miguel Almenteros y Saldívar, Capitán del Partido de la Hanábana dice que adjunta simple inventario de los bienes que quedaron por el fallecimiento de Da. Isabel María de los Reyes, y que ha dejado hijos y marido que los es Teodoro Ramos a quien entregó las llaves. Requiéndosele si había hecho testamento, el viudo dijo que estando en su entero juicio lo hizo por ante D. Rafael Fernández, Presbítero Sacristán Mayor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Alta Gracia de la Hanávana.

Auto. Compúlsese testimonio de la disposición testamentaria bajo la que falleció Da. Isabel de los Reyes, mujer legítima de D. Teodoro Ramos y que el Capitán D. Miguel de Almenteros examine la ritualidad de derecho con D. Lázaro Delgado, D. Nicolás Ansiano, D. Pedro Bolaños, D. Pedro González y D. Juan García (testigos) de si es la misma que presenciaron.

Que intime a D. Fernando Sánchez como cabeza de Da. María Ramos y demás herederos de la antedicha y concurren a esta Ciudad a deducir los derechos en esta testamentaria sin omisión de ninguno de los interesados.

Que por atestado ante el presente escribano D. Teodoro Ramos diga los nombres de los hijos menores de D. Eusebio Tadeo Ramos, difunto y que se les intime para que representen los nombres y edades mayores de 14 años y menores de 25 años a través de curador ad lites.

Proveyolo D. Diego Joseph Navarro, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad de la Havana e Isla de Cuba por Su Majestad que lo firmó con el Señor Teniente Auditor General, en 19 de junio de 1777, como lo certifica Joseph Fernández, Escribano Interino de Gobierno.

Testamento de Da. Isabel de los Reyes

Fue otorgado en el Partido de la Hanávana, en 3 de marzo de 1777, ante D. Rafael Fernández, Presbítero Sacristán Mayor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Alta Gracia por falta de Escribano Público.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. Isabel María de los Reyes, natural de la Villa de Santa Clara, de 56 años de edad, casada y velada con D. Teodoro Ramos de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a Da. María; D. Eusebio Tadeo, difunto; Da. Rosalía; D. Antonio, difunto; Da. Andrea; Da. Tomasa; Da. Anna Manuela; Da. Isabel, difunta; Da. María Felipa; D. Miguel y D. Juan y cuando lo contrajeron no llevaron cosa alguna.
- Manda se le de sepultura en la iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y lo demás de su entierro lo deja a la disposición de su Albacea y pide se realice con la mayor modestia.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y se den de limosna 2 reales c dad una de las mandas forzosas incluido el Hospital de San Lázaro.
- Declara que los bienes que existieren a su fallecimiento son todos gananciales y se componen de tres partes de una hacienda y 59 esclavos.
- Declara que en los Joyos tienen hacienda arrendada y animales a su favor.
- Que en la hacienda Tabaco tienen animales y 100 pesos impuestos.
- Que en el sitio de Águeda otros, 1500 pesos y los aumentos.
- Que en poder del Coronel D. Luis Basabe tiene dinero y que no saben el monto exacto lo que dejan a éste que lo diga.
- Que D. Diego de Fleites les adeuda dinero así como otras personas que detallan.
- Manda que del remanente del quinto después de sacar los gastos del funeral le rebaja 100 pesos de su valor a su esclava, María Josefa.
- Declara que tiene bienes en Villa Clara (animales) en poder de Juan Hernández y de Joseph Álvarez.
- Nombra por Tenedor de Bienes y Albacea en primer lugar a su marido, Teodoro Ramos, y en segundo, a su hijo, D. Juan Ramos con prórroga.
- Instituye como herederos a los referidos sus hijos.

Nota: Después de formalizado el instrumento declaró tener en la Hacienda de Los Joyos 14 reses para que se incluya en el conteo de sus bienes.

Fuente: Copia expedida del original que remitió el Capitán D. Miguel de Almenteros por orden de decreto, en la Havana, en 21 de junio de 1777, por D. Joseph Fernández, Escribano Interino de Gobierno. En: Testamentaria de Da. Isabel de los Reyes. Año 1777. Mal estado. Escribanía de Gobierno, Legajo 278, Número 4. File: Parroquiales7nov07.

Declaración jurada de D. Teodoro Ramos En la ciudad de la Havana, en 5 de mayo de 1777, D. Teodoro Ramos, de 58 años de edad, viudo dijo que los hijos que quedaron del matrimonio de la difunta esposa que aún subsisten son: Da. María, casada con D. Fernando Sánchez; Da. Rosalía, viuda de D. Juan López de cuyo matrimonio tienen 5 hijos; Da. Andrea, casada con D. Miguel Llanes; Da. Tomasa, casada con D. Pedro Bolaños, Da. Ana Manuela, casada con D. Juan Antonio García, y Da. María Felipa, casada con D. Pedro González.

Que los varones se llaman, D. Miguel y D. Juan y también se hallan casados; y D. Eusebio y D. Antonio que son difuntos, el primero, dejó dos hijos cuyos nombres no recuerda, pero dice que no son mayores de 12 años y son menores de 24; y el segundo, con terezo dos hijos nombrados... como de siete años y menores de 15 años.

Copia de la partida de defunción de: Reyes, Isabel de los (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Altigracia de la Hanábana, libro de Entierros de Españoles*):

En 4 de marzo de 1777 se enterró en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Yaguaramas, Da. Isabel de los Reyes, natural de la Villa de Santa Clara, casada y velada con D. Teodoro Ramos, natural de la Havana, de edad de 56 años. Recibió los santos sacramentos y testó, y lo firmé = Rafael Fernández

*: No se indica otro dato.

Fuente: Copia expedida en Yaguaramas, Partido de la Hanávana, en 12 de abril de 1777, por D. Rafael Fernández, Presbítero Sacristán Mayor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Altigracia de dicho Partido por Su Majestad. En: Testamentaria de Da. Isabel de los Reyes. Año 1777. Mal estado. Escribanía de Gobierno, Legajo 278, Número 4. File: Parroquiales7nov07.

Petición. Da. María de Jesús de Cárdenas, viuda Albacea del Coronel D. Luis Francisco Bassave dice que en vista de las diligencias obradas por D. Teodoro Ramos a efecto de verificar inventarios por fallecimiento de su esposa tuvo a bien mandar el Marqués de la Torre se procediese al conteo de una hacienda de su propiedad titulada *San Francisco de las Malezas*, en el Partido de Alta Gracia de quien es el propietario en media de utilidades dicho Ramos. No habiéndose practicado esta diligencia en tiempo óptimo por justas causas, D. Miguel de Armenteros, Capitán de aquella jurisdicción a quien le fu cometida se trató de ejecutarla ahora y atendiendo a que este procedimiento debe ocasionarle a ella graves perjuicios por el quebrantos que padecerá el fundo y sus animales suplica se sirva prevenir al citado Capitán D. Miguel de Armenteros por Decreto que suspenda dicho conteo hasta el venidero mes de marzo que es el tiempo legítimo de esta operación liberando asimismo la boleta para hacérselo saber en nombre del Tribunal.

Decreto. Proveyolo el Gobernador Navarro, en 22 de octubre de 1277, como lo certifica Joseph Fernández, Escribano Interino de Gobierno